CONVENIO DE ASOCIACION 009-2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SAN VICENTE DE PAUL”
NIT	890984475– 6
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAUL-EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
APORTE DEL MUNICIPIO	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).
APORTE DEL ASOCIADO	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($42'857.143)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($142'857.143).
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 11 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo para el cual tomó posesión mediante acta 03 del 30 de diciembre de 2023, protocolizada en la Notaría Única del Circulo de El peñol-Antioquia; facultado por la Constitución, la ley para contratar y quien para efectos del presente contrato de llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MARIA LEONOR CELY MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 41.530.307 de Antioquia, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SAN VICENTE DE PAUL”**, con Nit. 890984475– 6, con domicilio en este Municipio y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: **A.** Que Una tendencia preocupante a la institucionalización y en muchos casos hacia el abandono y el aumento de hospitalizaciones de adultos mayores sin acompañantes es una realidad en la actualidad, a la cual nuestro Municipio no es ajena, debido a carencias de ingresos económicos y falta de redes de apoyo, en especial de las familias. **B** Que La Administración Municipal cuenta con algunos programas con el fin de promover estilos de vida saludable que permitan una vejez activa e independiente; Sin embargo existe un porcentaje de la población de adultos mayores que requiere de atenciones inmediatas para mejorar su calidad de vida ya sea por condiciones económicas, sociales, de abandono o de enfermedad; para lo cual el Municipio de Guatapé debe suscribir convenio con instituciones privadas que presten servicios de salud y entre ellas están los CBA hoy (Centros de Protección Social para el Adulto Mayor CPSAM) **C.** Que El CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR “SAN VICENTE DE PAUL” DE GUATAPÉ es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **D.** Que

Su objeto social es "…prestar una atención integral a personas de la tercera edad a partir de los sesenta (60) años, admitidos como residentes en la institución, velar por su subsistencia y calidad de vida que les garantice el bienestar personal, en el marco de la promoción, protección y recuperación de la salud en armonía en lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, la Resolución 13565 de 1991 del Ministerio de Saludo hoy Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas reglamentarias" **E.** Que Se requiere celebrar un convenio con EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL", para el pago de cupo persona para adultos mayores que requieren de atención permanente en el municipio de Guatapé. En consecuencia, el Convenio se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** Este Convenio tiene por objeto. CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAUL-EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades**: 1.** Ofrecer cuidado integral de manera permanente o temporal a los 13 adultos mayores institucionalizados. **2.** Contar con servicio de alimentación y aseo para los adultos mayores. **3.** Brindar alojamiento adecuado según las necesidades de los adultos mayores institucionalizados. **4.** Identificar diagnósticos de salud en los adultos mayores institucionalizados y elaborar plan de acompañamiento y asistencia de acuerdo a su estado de salud. **5.** Ofrecer apoyo interdisciplinario donde se promueva el desarrollo integral de cada uno de los usuarios de la institución. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete para con EL MUNICIPIO a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Asociado cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. **6.** Presentar al Supervisor del contrato un informe con las labores realizadas, inherentes a las obligaciones contractuales, durante la vigencia del convenio. **7.** Dar cumplimiento a sus obligaciones de pago de seguridad social y parafiscal. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: La entidad contratante tiene frente al asociado las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2**.Cancelarle al ASOCIADO los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3**. Facilitar al ASOCIADO las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor estimado del Convenio es por la suma de El valor estimado del Convenio es por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 142'857.143), donde el Municipio realizará un aporte en dinero por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1052, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y el

Asociado realizará un aporte de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($42'857.143) representado en toda la infraestructura y apoyo administrativo para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Los recursos se pagarán así: Los recursos serán transferidos al Asociado mes vencido, se realizarán cinco (5) pagos del 20%, previa presentación del informe, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, y verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y encontrarse a paz y salvo con los aportes de seguridad social. **QUINTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el ASOCIADO deberá presentar al supervisor del convenio el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **SEXTA. MANEJO DE RECURSOS:** El ASOCIADO acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este convenio, son de propiedad del municipio, y para el uso único e inequívoco de este convenio. Así mismo, el ASOCIADO reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del municipio, pueden ser revisados por terceras personas. **PARÁGRAFO:** El municipio puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de la información. Así, el ASOCIADO acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **SÉPTIMA. CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el municipio entregue al ASOCIADO bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente convenio, su custodia y cuidado estarán a cargo del ASOCIADO, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y deberá restituirlos al almacén del municipio a la finalización de su plazo de ejecución. El ASOCIADO responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **OCTAVA. LIQUIDACION:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del convenio se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. Si EL ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guatapé y se adoptará mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días. **4.** Por incumplimiento del convenio por parte de EL ASOCIADO.**5**. Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **NOVENA. MECANISMOSDE COBERTURADEL RIESGO:** La entidad NO exige para la suscripción y

ejecución del presente Contrato garantías, teniendo en cuenta que todas las actividades son concertadas entre los asociados y ejecutadas con un esfuerzo mutuo. Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es exclusiva del municipio de Guatapé, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del ASOCIADO. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. El ASOCIADO podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR:** El Municipio para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del convenio pertenecerán al municipio. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio, en todo caso deberá ser autorizada por el municipio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de1993, el presente convenio es "intuito personae" y, por lo tanto, el ASOCIADO no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL ASOCIADO Y VERIFICACIÓN DE IDONIEDAD:** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio. **PARÁGRAFO:** El municipio verificó la idoneidad y experiencia del Asociado requerida en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este convenio. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para suscribir este convenio. Así mismo, el ASOCIADO se obliga a informar al Municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del convenio. **DÉCIMA SEXTA.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **Multas:** En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **Cláusula penal**

pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, el Asociado conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al asociado del cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos de ejecución del convenio, se fija como domicilio el municipio de Guatapé. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente convenio requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, **b)** Propuesta, **c)** Documentos del asociado **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Guatapé, Antioquia a los once (11) días del mes de junio de 2024.

Proyectó: Wilmar Buritica/Abogado oficina jurídica contratación.